

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA CLAUDINA MARQUEZ SALDAÑA
DEMANDADO: COOPERATIVA CREDICOOP EN LIQUIDACION Y OTROS
RADICACION: 2021-00301-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 15 de diciembre de 2021.

RADICADO: 2021-00301-00
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA CLAUDINA MARZQUEZ SALDAÑA
DEMANDADO: COOPERATIVA CREDICOOP EN LIQUIDACION Y OTROS
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

AUTO No.

ASUNTO A TRATAR

Se ocupa el Juzgado de realizar el estudio de admisibilidad de la demanda Verbal Declarativa de Pertenencia, de MARIA CLAUDINA MARQUEZ SALDAÑA, mediante apoderado judicial, en contra de COOPERATIVA CREDICOOP EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS.

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda a la luz de los artículos 82, 84 y 375 del Código General del Proceso, y **Decreto 806 de 2020**, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos formales:

- Se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos, que la sociedad comercial denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO ECONOCMICO Y SOCIAL CREDICOOP EN LIQUIDACION, sin que se precise quien es su representante legal, y sin que se allegare los documentos contentivos demostrando quien oficia como liquidador. Como se trata de personas jurídicas de derecho privado, que deben comparecer con sujeción a las normas sustanciales, lo harán por intermedio de sus representantes legales, con sujeción a lo dispuesto en la Constitución y la ley o sus estatutos, por tanto, no solo debe acreditar su existencia sino también su representación, cosa que no se ha hecho.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA CLAUDINA MARQUEZ SALDAÑA
DEMANDADO: COOPERATIVA CREDICOOP EN LIQUIDACION Y OTROS
RADICACION: 2021-00301-00

El artículo 54 del Código General del Proceso, reza: “... *Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de liquidación, deberá ser representada por su liquidador...*”, debiéndose aclarar lo pertinente.

- Si bien se han mencionado 2 testigos que en el parecer de la demandante pueden dar cuenta de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, no se indicó sobre qué hechos van a declarar los mismos, según lo exige el artículo 212 ibídem, lo cual debe corregir teniendo en cuenta que el artículo 392 ibídem, no obstante, no se ha indicado la dirección de correo electrónico de los mismos y en su defecto no se ha informado que no tienen esas direcciones electrónicas, lo cual deberá corregir artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
- Debe aclararse lo relativo a la extensión del área del predio a usucapir, máxime cuando en la demanda se afirma que el inmueble rural tiene una correspondiente a 92.13M2, en el poder 90.19M2, en el certificado de tradición 90.00M2.
- En la demanda, a efectos del trámite a impartir, debe precisar la cuantía conforme a las reglas que trata el numeral 3º del artículo 26 del CGP., por cuanto no especifica las razones de la misma.
- Se dice en la demanda que se trata de un inmueble de interés social, pero revisada la documentación anexa, no se registra dicha calidad de ese inmueble, frente a lo cual debe aclarar.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE

1.- **INADMITIR** la anterior demanda, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este pronunciamiento.

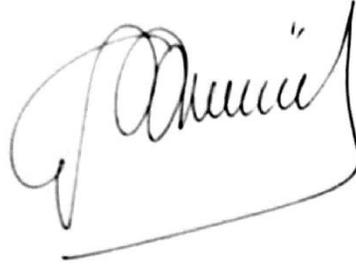
2.- **CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija la demanda. **Como medida de dirección se le ordena a la parte demandante presentar nuevamente la demanda y las correcciones integradas en un solo escrito**, acompañada de los anexos, debiendo ser enviada al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA CLAUDINA MARQUEZ SALDAÑA
DEMANDADO: COOPERATIVA CREDICOOP EN LIQUIDACION Y OTROS
RADICACION: 2021-00301-00

3.- **RECONOCER** personería al abogado RAUL ORTIZ GONZALEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio', enclosed within a simple rectangular box.

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ